



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



*“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

## **Resolución N° 108 – 2018– CO-UNJ**

**Jaén, 20 de febrero de 2018**

**VISTO:** El Oficio N° 006-2018-UNJ-VPACAD-OCA, de fecha 30 de enero del 2018; Oficio N° 091-2018-UNJ/VPACAD, de fecha 02 de febrero del 2018; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 15 de febrero del 2018; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece “(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política”, en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU, de fecha 14 de enero de 2018, se OTORGA LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional de Jaén, para ofrecer el servicio educativo superior universitario relativo a los programas académicos, (...);

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que “aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación. Asimismo, con Resolución Viceministerial N° 136-2017-MINEDU, de fecha 17 de agosto del 2017, se encarga al Dr. Edwin Guido Boza Condorena, presidente de la Comisión Organizadora, las funciones de Vicepresidente Académico, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular;

El Artículo 98 del a Ley Universitaria N° 30220 establece que, “La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la Universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito”.

El artículo 124° del estatuto de la Universidad Nacional de Jaén señala que “La admisión de estudiantes a la UNJ se realiza mediante concurso público, previa definición y aprobación de vacantes y dos veces por año académico”.

Así mismo, en el Artículo 126° del mismo estatuto refiere que “La Comisión Permanente de Admisión propone las modalidades y reglas que rigen el proceso de admisión, mediante un prospecto detallado a la Vicepresidencia Académica y ésta a la Comisión Organizadora para su



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

## Resolución N° 108 - 2018- CO-UNJ

Jaén, 20 de febrero de 2018

aprobación. Son admitidos a la UNJ, los postulantes que alcancen vacante en estricto orden de mérito";

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 390-2017-CO-UNJ, en su artículo 9° inciso 9.1 establece que, (...). La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad;

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3 literal e) las funciones de la Comisión Organizadora: "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, mediante Oficio N° 006-2018-2018-UNJ-VPACAD-OCA, de fecha 30 de enero del 2018, el Jefe de la Oficina Central de Admisión, alcanza a la Vicepresidencia Académica el Cuadro de Vacantes del Proceso de Admisión UNJ 2018-I, el cual considera las modalidades de exámenes extraordinario y ordinario respectivamente, a fin de que sea revisado, evaluado y aprobado mediante acto resolutivo por la Comisión Organizadora;

Que, el Vicepresidente Académico mediante Oficio N° 091-2018-UNJ/VPACAD, de 02 de febrero del 2018, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la aprobación mediante Sesión de Comisión el Cuadro de Vacantes del Proceso de Admisión UNJ 2018-I, el cual se considera las modalidades de examen extraordinario y ordinario, el mismo que da opinión favorable para su aprobación y solicita sea aprobada en sesión de comisión.

Que, en Sesión de comisión Extraordinaria de fecha 15 de febrero del 2018; la comisión Organizadora acordó por unanimidad: **Aprobar** el Cuadro de Vacantes del Proceso de Admisión UNJ 2018-I, el cual se considera las modalidades de examen extraordinario y ordinario, el mismo que cuenta con 40 vacantes por cada Carrera Profesional.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Cuadro de Vacantes del Proceso de Admisión UNJ 2018-I, el cual considera las modalidades de examen extraordinario y ordinario, el mismo que consta de un (01) folio y como anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados y a las áreas correspondientes para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Fernando Daniel Vargas Pérez  
Secretario General (e)



Dr. Edwin Guido Boza Condorena  
Presidente

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

### CUADRO DE VACANTES PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO Y ORDINARIO UNJ 2018-I

N°	CARRERA PROFESIONAL	MODALIDAD DE INGRESO							INGRESANTES (100%)	
		EXTRAORDINARIO						ORDINARIO		
		QUINTO GRADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	PRIMEROS PUESTOS	COMUNIDADES NATIVAS	DEPORTISTAS DESTACADOS	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	VÍCTIMAS DEL TERRORISMO			CEPRE UNJ
		Vac. Asig.	Vac. Asig.	Vac. Asig.	Vac. Asig.	Vac. Asig.	Vac. Asig.			Vac. Asig.
1	INGENIERÍA CIVIL	3	2	2	1	2	1	8	21	40
2	INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA	3	2	2	1	2	1	8	21	40
3	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	3	2	2	1	2	1	8	21	40
4	INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL	3	2	2	1	2	1	8	21	40
5	TECNOLOGÍA MÉDICA CON ESPECIALIDAD EN LABORATORIO CLÍNICO	3	2	2	1	2	1	8	21	40
<b>TOTAL</b>		<b>15</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>5</b>	<b>10</b>	<b>5</b>	<b>40</b>	<b>105</b>	<b>200</b>

